

	REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO AVIACIÓN-PERSONA JURÍDICA PF-08-06-028	Fecha del documento 2022-03-16	
		Versión 1	Página 1 de 3

PROCEDIMIENTO

1. Presentar los documentos solicitados en forma física o electrónica. Si la documentación se aporta electrónicamente se deben entregar los documentos originales cuando el cliente se presente a firmar el contrato.
2. El Departamento de Gestión de Ventas realiza la revisión de los documentos, y en caso de faltar algún requisito, se solicitará aportarlo en un plazo de 3 días hábiles.
3. Se procede a firmar los contratos cuando RECOPE lo notifica al cliente.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia: Departamento de Gestión de Ventas

Dirección: Cartago. San Nicolás, Ochomogo. Ruta 2, Km 12

Apartado: 4351-1000 San José.

Horario: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Funcionario contacto 1:		Funcionario contacto 2:	
Leslie Barboza Zumbado		Magaly Molina Lobo	
Correos	electrónicos:	Correos	electrónicos:
leslie.barboza@recope.go.cr		magaly.molina@recope.go.cr	
gestiondeventas@recope.go.cr		gestiondeventas@recope.go.cr	
Teléfono: 2550-3749		Teléfono: 2550-3508	

REQUISITOS

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL
1. Completar y firmar el formulario "Solicitud de Contrato Cliente Directo de Aviación Persona Jurídica". La firma del formulario debe ser la correspondiente al representante legal de la empresa.	Código de Comercio 235 (d) Código Civil (1253, 1254, 1255)
2. COMPAÑÍAS NACIONALES: Original de la certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la inscripción de la sociedad, indicando las respectivas citas de constitución y que la sociedad se encuentra vigente. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.	Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.

<p>3. COMPAÑIAS NACIONALES: Original de certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad. Debe indicar las respectivas citas de inscripción. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.</p>	<p>Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.</p>
<p>4. COMPAÑIAS NACIONALES: Si las certificaciones indicadas en los puntos 2) y 3) se aportan en un mismo documento, debe indicarse claramente las citas que corresponden a la inscripción de la sociedad y las que corresponden a la personería jurídica, si ambas corresponden a las mismas citas, así deberá especificarse expresamente en la respectiva certificación.</p>	<p>Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.</p>
<p>5. COMPAÑIAS NACIONALES: Copia de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL con que se otorgó el certificado de explotación, el cual debe estar publicada en el Diario Oficial La Gaceta. (Indicar el número de Gaceta y fecha de su publicación).</p>	<p>Ley General de Aviación Civil 5150, del 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos y Ley sobre Estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado actividades conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 8204.</p>
<p>6. COMPAÑIAS UBICADAS EN EL EXTERIOR: Presentar documento que acredite la constitución de la compañía en su país de origen, así como los datos de su representante legal. Dichos documentos deben estar consularizados y en idioma español.</p>	<p>Ley General de Control de Interno N0.8292 y Ley 7623 Defensa del Idioma Español y Lenguas Aborígenes Costarricenses. Ley No. 8923 publicada en La Gaceta No.47 del 08 de marzo de 2011.</p>
<p>7. COMPAÑIAS UBICADAS EN EL EXTERIOR: Copia de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL con que se otorgó el certificado de explotación, el cual debe estar publicada en el Diario Oficial La Gaceta. (Indicar el número de Gaceta y fecha de su publicación).</p>	<p>Ley General de Aviación Civil 5150, del 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos y Ley sobre Estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado actividades conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 8204.</p>

	REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO AVIACIÓN-PERSONA JURÍDICA PF-08-06-028	Fecha del documento 2022-03-16	
		Versión 1	Página 3 de 3

Plazo de Resolución: 20 días hábiles para la confección del contrato y 3 días hábiles para iniciar la compra luego de la firma del contrato.

Costo del Trámite: Este trámite no tiene costo

Vigencia: Se establece acorde a Vigencia asociada a la resolución del Consejo Técnico de Aviación Civil.

OBSERVACIONES:

El abogado asignado de la Asesoría Jurídica notificará al interesado que se encuentra disponible para su firma el contrato de compra venta de combustible a la dirección electrónica indica en la solicitud de contrato, así mismo le prevendrá presentar al momento de la firma los documentos originales en caso de que proceda así como los timbres de Ley (un timbre de abogado de ¢250 y un timbre fiscal de y ¢150).

Una vez realizada dicha notificación, el interesado tendrá tres días hábiles para comunicarse y presentarse a la firma, si una vez transcurrido ese plazo no se ha tenido respuesta por parte del cliente, se procederá a la devolución del expediente para su respectivo archivo.

Para las compañías constituidas en el extranjero los documentos deben presentarse consularizados y apostillados.

En caso de que los requisitos estén incompletos y no se presenten en el tiempo establecido para la subsanación (3 días hábiles) RECOPE procederá a archivar la solicitud.